ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO
LINEAMIENTOS ESPECIALES Y GENERALES DEL CONTRATO

Este documento especifica los lineamientos especiales y generales del contrato, el cual hace parte integral del contrato electrónico.

CONTENIDO:

Cláusula 1 – Integralidad del contrato
Cláusula 2 – Objeto y alcance
Cláusula 3 – Definiciones
Cláusula 4 – Declaraciones del contratista
Cláusula 5 – Capacidad e Idoneidad
Cláusula 6 – Derechos del Contratista
Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista
Cláusula 8 – Obligaciones Especiales del Contratista
Cláusula 9 – Derechos del Contratante
Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Contratante
Cláusula 11 – Valor, forma de pago y plazo
Clausula 12 – Garantías
Cláusula 13 – Responsabilidad
Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
Cláusula 15 – Caducidad
Cláusula 16 – Multas
Cláusula 17 – Cláusula Penal
Cláusula 18 – Independencia del Contratista
Cláusula 19 – Cesión y Subcontratación
Cláusula 20 – Indemnidad
Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Cláusula 22 – Suspensión del Contrato
Cláusula 23 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil
Cláusula 24 – Solución de Controversias
Cláusula 25 – Del sistema integrado de gestión
Cláusula 26 – Supervisión
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución,
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales,
Cláusula 29 – Confidencialidad,
Cláusula 30 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales
Cláusula 33 – Propiedad intelectual
Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción:
Clausula 35 – Veracidad de la información
Clausula 36 – Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género.

Con observancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas concordantes y reglamentarias, el contrato electrónico se ejecutará de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Integralidad del contrato – Hacen parte integral del contrato electrónico, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio previo, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e

interventoría de TRANSMILENIO S.A., y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo o en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

Cláusula 2 – Objeto y alcance: El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio previo, y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto 1082 de 2015** y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ACTA DE INICIO	Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal de actividades. Este documento debe ser suscrito entre el contratista y el Interventor o supervisor, según sea el caso.
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Es el documento mediante el cual, el contratista, el interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio.
ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	El acta de liquidación será unilateral cuando el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso TRANSMILENIO S.A., expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
ADICIÓN:	Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD:	Es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de TRANSMILENIO S.A. autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de éste modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo a la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con TRANSMILENIO S.A. a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.

CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre TRANSMILENIO S.A. y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
CONTRATOS ESTATALES.	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
MULTA:	Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
PLAN DE ADQUISICIONES:	Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.
PRÓRROGA:	Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A. de la garantía única, con el fin de poder dar inicio a la ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.
RESPONSABILIDAD FISCAL:	Se origina en el daño patrimonial que con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL:	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007,se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SUPERVISION:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la TRANSMILENIO S.A. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
SUMINISTRO DE BIENES	Se da cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.)
LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS	Cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), estos deben contar o cumplir con el licenciamiento o los licenciamientos que el equipo requiera, para la adecuada prestación del servicio

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMILENIO S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.

4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 Cuando así los requiera la prestación, es deber del contratista acogerse a lo estipulado en al protocolo T-SE-001, en relación con las condiciones de uso y cuidado de la tarjeta funcionario y al aprobar el acta de entrega se compromete a los términos estipulados para subsanar cualquier daño y uso inapropiado o injustificado. Acceder al Sistema TransMilenio sin una justificación real es una forma de evasión del pago del servicio de transporte, la cual está debidamente tipificada en el Código de Policía con su respectiva sanción pecuniaria. Parágrafo: - El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
4.8 En el momento que utilice el sistema TRANSMILENIO y me percate que un usuario atenta contra los intereses del mismo, en especial lo referente a su seguridad y conductas de evasión al pago, lo pondré en conocimiento de la entidad de forma inmediata (Supervisor del Contrato, y/o referente de operación, y/o responsable de seguridad en TMSA) **PARÁGRAFO:** - El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 5 – Capacidad e Idoneidad: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista:
6.1 Recibir la remuneración del contrato.
6.2 Recibir la información clara y completa y en caso de incumplimiento en los tiempos acordados TRANSMILENIO S.A. no podrá hacer exigible a EL CONTRATISTA los entregables que dependan de esta información
6.3 Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:
7.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
7.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7.3. Realizar la gestión encomendada.
7.4. Aplicar la política corporativa ambiental.
7.5. Cumplir con el Reglamento de Seguridad Física del Sistema.
7.6. Cumplir el Código de Ética y las Directrices de Responsabilidad Social Empresarial.
7.7. Administrar las cuentas de correo electrónico suministradas por TRANSMILENIO S.A. de conformidad con las políticas establecidas de Seguridad Informática.
7.8. Cumplir con lealtad el objeto contractual.
7.9. Facilitar la gestión del supervisor del contrato.
7.10. Pagar las acreencias por seguridad social y parafiscal a que haya lugar.
7.11. Una vez concluido el periodo de ejecución del presente contrato, será obligación exclusiva del CONTRATISTA si así lo cree pertinente, la desafiliación del Sistema General de Pensiones, el Plan

Obligatorio de Salud y la Administradora de Riesgos Laborales.

7.12. Afiliarse a seguridad social integral - Riesgo I (o del riesgo requerido de acuerdo con la prestación del servicio) y realizar los pagos de seguridad social integral.

7.13. Practicarse el examen de aptitud médica y entregar los soportes correspondientes.

7.14. Asistir a la inducción en SST

7.15. Participación actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.16. Adquirir y usar los elementos de Epp en caso de que se requiera.

7.17. El contratista se obliga como depositario por los bienes que le entregue TRANSMILENIO S.A. para el cumplimiento y ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. Los bienes entregados en la forma descrita deberán ser restituidos al Almacén General al término del mismo.

7.18. Restituir el carné de identificación de TRANSMILENIO S.A., al supervisor del contrato, al finalizar el plazo de ejecución del mismo.

7.19. Se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá ha establecido a través de los diferentes decretos, resoluciones y demás normatividad relacionada con la prevención, mitigación y control del riesgo de infección o transmisión del COVID-19, para conservar la salud y la vida de todos los funcionarios y contratista a su cargo y demás personas que se relacionen con el mismo. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual y/o la Declaratoria de Emergencia de Salubridad Nacional decretada por el Gobierno Nacional. Será responsabilidad exclusiva del supervisor o interventor la verificación del cumplimiento de esta obligación.

7.20. El contratista deberá contar con los equipos e insumos necesarios como equipo de cómputo, medición, comunicación, etc., que se requieran para la ejecución y desarrollo de la actividad encomendada; para tal caso, el contratista deberá garantizar que los equipos que empleen para el cumplimiento de sus obligaciones cuenten con los respectivos licenciamientos requeridos por la entidad, para ejecutar correctamente el objeto contractual.

7.21. Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.) necesarios para la adecuada prestación del servicio pactado. Ello cuando TRANSMILENIO S.A. no los suministre.

7.22. EL CONTRATISTA será responsable de los licenciamientos de los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), que utilice para cumplir su adecuada prestación de servicios. Para ello deberá mantener vigentes dichas licencias por todo el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior aplica para cuando es el contratista quien suministra los equipos.

7.23. Cuando utilice el sistema TRANSMILENIO y se percate que un usuario atenta contra los intereses del mismo, en especial lo referente a su seguridad y conductas de evasión al pago, informara de manera inmediata al supervisor de este contrato, y/o referente de operación del sistema, y/o responsable de seguridad en TMSA este hecho vía telefónica. En el evento que el contratista ejerza su gestión en vía, reportara como actividad normal de su ejecución obligacional el informe aquí expuesto en su certificado de cumplimiento.

7.24. Cumplir los lineamientos dispuestos en la Política de Derechos Humanos de TRANSMILENIO S.A. (T-SC-013), y respetar los Derechos Humanos establecidos en la legislación colombiana, en la Declaración Universal de los derechos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, bajo los principios de universalidad, inalienabilidad, igualdad y no discriminación, pro homine o pro persona, respeto, transparencia, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En el evento que el contratista incumpla esta obligación se impulsará el proceso sancionatorio ante la Subgerencia Jurídica.

7.25. Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

7.26. Las demás que sean de naturaleza del objeto contractual.

Cláusula 8 - Obligaciones Específicas del Contratista y Especificaciones Técnicas: Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza del mismo.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante:
9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a TRANSMILENIO S.A. de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante:
10.1. Verificar y ejercer el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y expedir el certificado de cumplimiento de las mismas
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 – Valor, forma de pago y plazo: El valor, forma de pago y plazo serán los establecidos en el estudio previo, y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Clausula 12 - Garantías: En caso de requerir garantías dentro del proceso de selección el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTEDEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cualdeberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFOTERCERO**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminacióndel contrato en el estado en que se encuentre.

Cláusula 13 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: TRANSMILENIO S.A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
14.1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
14.2.- Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
14.3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
14.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Cláusula 15 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSMILENIO S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, respetando el principio del debido proceso del contratista.

Cláusula 16 – Multas: TRANSMILENIO S.A., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a TRANSMILENIO S.A., para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo:** El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 17 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a TRANSMILENIO S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSMILENIO S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de TRANSMILENIO S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSMILENIO S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión y Subcontratación: El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de TRANSMILENIO S.A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación, para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMILENIO S.A. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSMILENIO S.A. de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo:** En el evento que opere la fusión, escisión o cambio de control, si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, TRANSMILENIO S.A. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas garantías adicionales a las previstas en los Estudios Previos. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, TRANSMILENIO S.A. podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a responder a TRANSMILENIO S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y en todo caso hasta por el valor del presente contrato. El Contratista responderá a TRANSMILENIO S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **22.1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **22.2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S.A.,** ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre EL **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 23 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de laConstitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 24 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 25 – Del sistema integrado de gestión: EL CONTRATISTA, para los productos y actividades de las que sea responsable y en los cuales estén inmersos procesos y procedimientos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión, deberá dar aplicación a los elementos contenidos en éste y a su vez participar en las actividades en las que sea convocado en relación con el tema.

Cláusula 26 – Supervisión: El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:
26.1. Acompañar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes de este documento.
26.2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo.
26.3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II.
26.4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
26.5. Tramitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
26.6. Recordar puntualmente a los supervisados, la obligación 7.22 de estos lineamientos generales (obligaciones de reporte referentes a seguridad y anti-evasión) así como los teléfonos donde puede reportar los hechos.
26.7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II e informar al contratista. **Parágrafo Tercero:** La supervisión del

presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **Parágrafo Cuarto:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo. **Parágrafo Quinto:** El supervisor no expedirá el acta de inicio del presente contrato, si previamente no se acredita la afiliación del contratista a la ARL para el riesgo que le competa, dependiendo de la actividad que pretenda que desarrolle.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. El CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente negocio, una vez cumplidos los siguientes requisitos: **1.** Expedición del registro presupuestal. **2.** Constitución de las garantías por EL CONTRATISTA con su respectiva aprobación por parte de **TRANSMILENIO S.A. 3.** Suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales: TRANSMILENIO S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 – Confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de TRANSMILENIO S.A, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, en caso de suministrar información a terceros el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esa confidencialidad. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, TRANSMILENIO S.A., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación (Informes) que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

El contratista mediante la aprobación en la plataforma SECOP II**,** manifiesta su voluntad de asumir los siguientes compromisos:

29.1. Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos ·(información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de TRANSMILENIO S.A., y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione TRANSMILENIO S.A., con ocasión de su misionalidad. EL TERCERO se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de TRANSMILENIO S.A.
29.2. El nombre de usuario y contraseña de acceso dada al CONTRATISTA por TRANSMILENIO S.A., para el acceso a la red, a los servicios informáticos y a las diversas aplicaciones son personales e intransferibles. Cualquier acción que se realice en contravía de este precepto se considerará incumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, fiscales, administrativas o legales que se desprendieran de este hecho.
29.3. El CONTRATISTA es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean· autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así

como de la red de TRANSMILENIO S.A. y será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa, aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail, etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de TRANSMILENIO S.A. No se podrá utilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de TRANSMILENIO S.A., para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos.

29.4. EL CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S.A., para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que notiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o culposamente la red institucional;obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, EL TERCERO asumeque un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S.A., puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, asícomo en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos.

29.5. EL CONTRATISTA tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de TRANSMILENIO S.A., es el autorizado por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones. EL CONTRATISTA no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin.

29.6. A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a restituir a TRANSMILENIO S.A., toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que TRANSMILENIO S.A., defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado, NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes.

29.7. En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia, así como lo estipulado en la Política de Protección de Datos Personales de TRANSMILENIO S.A., v demás normas que apliquen.

29.8. EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de TRANSMILENIO S.A.

29.9. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.

29.10. EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta. **Parágrafo primero:** TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de TRANSMILENIO S.A., se vea comprometida. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a TRANSMILENIO S.A. o a terceros. **Parágrafo Tercero:**

Anexo de Confidencialidad: El contratista aquí referenciado actuando en nombre propio (o en calidad de Representante Legal), manifiesta su voluntad de asumir lo consignado en el **ANEXO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DEL TERCER MILENIO**, adjunto al presente documento.

Cláusula 30 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturalezade las obligaciones del contrato, TRANSMILENIO S.A., estima, tipifica y asigna los **riesgos** previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en TRANSMILENIO S.A., sede administrativa o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es Avenida el Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, pisos 2, 4, 5 ,6 y 7.

Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a TRANSMILENIO para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestaciónde servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso decontratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos soloson utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. El profesional grado 6 del área de contrataciónde la Dirección Corporativa de Transmilenio S.A. identificado con NIT 830.063.506-6 ubicado en la Avenidael Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, pisos 2, 4, 5 ,6 y 7 2203000 es el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Cláusula 33 – Propiedad intelectual: De conformidad con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, toda creación, modificación, producción, innovación o desarrollo tecnológico, científico o susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial que se obtenga como resultado de ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, será de propiedad de TRANSMILENIO S.A. Para asegurar la autenticidad y seguridad de esta propiedad, el contratista se obliga a ceder dicha producción para que TRANSMILENIO S.A., la explote en el territorio nacional o en cualquier lugar otro lugar que lo requiera de manera indefinida, para lo cual el contratista se obliga a suscribir el respectivo documento de cesión en el que se identificará el objeto susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial antes de la finalización del plazo contractual y en todo caso antes de su liquidación si ésta procede.

Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción: El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que

intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Clausula 35 – Veracidad de la información: El contratista se obliga a informar de manera veraz, precisa y exacta su prestación, tiempo de vinculación y obligaciones acordadas con Transmilenio S.A., así como sobre modalidad contractual mediante la cual está vinculado. Lo anterior aplica para la divulgación de información a través de toda clase de redes sociales personales y/o profesionales. Así mismo, el contratista se abstendrá de incluir fotos, marcas o logos de titularidad de Transmilenio para uso personal en redes sociales, por lo que el contratista no podrá utilizar estas imágenes como fotos de perfil en ninguna red social. El no acoger estos lineamientos será considerado como un incumplimiento a las obligaciones de este contrato.

Clausula 36 – Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género: en la Contratación. TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, promueve al interior de esta Entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas.

Nota: Con la aceptación y aprobación en la plataforma SECOP II, el contratista conoce y acepta todos los documentos del proceso (estudio previo, los lineamientos especiales y generales anexos al contrato electrónico).

ANEXO.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DEL TERCER MILENIO

El contratista aquí referenciado actuando en nombre propio (o en calidad de Representante Legal), quien en adelante se denominará **EL TERCERO,** manifiesta su voluntad de asumir el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DEL TERCER MILENIO** en adelante **TRANSMILENIO** teniendo en cuenta las siguientes clausulas:	
1	Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos (información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de TRANSMILENIO S.A., y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione **TRANSMILENIO S.A.,** con ocasión de su misionalidad. **EL TERCERO** se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de TRANSMILENIO S.A..
2	El nombre de usuario y contraseña de acceso dada a **EL TERCERO** por TRANSMILENIO S.A., para el acceso a la red, a los servicios informáticos y a las diversas aplicaciones son personales e intransferibles. Cualquier acción que se realice en contravía de este precepto se considerará incumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, fiscales, administrativas o legales que se desprendieran de este hecho.
3	**EL TERCERO** es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean· autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así como de la red de TRANSMILENIO S.A. y será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa,aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail,etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de TRANSMILENIO S.A. No se podráutilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de TRANSMILENIO S.A., para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos.
4	**EL TERCERO** no podrá utilizar los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S.A., para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que no tiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o culposamente la red institucional; obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, **EL TERCERO** asume que un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S.A., puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, así como en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos.

5	**EL TERCERO** tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de TRANSMILENIO S.A., es el autorizado por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones. **EL TERCERO** no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin.
6	A la terminación del contrato, **EL TERCERO** está obligado a restituir a TRANSMILENIO S.A., toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que TRANSMILENIO S.A., defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado, NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes.
7	En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL TERCERO como** encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia, así como lo estipulado en la Política de Protección de Datos Personales de TRANSMILENIO S.A., v demás normas que apliquen.
8	**EL TERCERO** deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de TRANSMILENIO S.A.
9	**EL TERCERO** se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.
10	**EL TERCERO** se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta.
11	**TRANSMILENIO S.A.,** se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de TRANSMILENIO S.A., se vea comprometida.

El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a TRANSMILENIO S.A. o a terceros.

Al aprobar en la plataforma SECOP II (firmar) el TERCERO acepta las cláusulas descritas y se obliga a su cumplimiento.